



CONVOCATORIA ELECCIONES ASAMBLEA Y PRESIDENCIA DE LA FEDERACION DE GOLF DE CASTILLA LA MANCHA

Esta convocatoria se regulará por lo establecido en la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de Castilla-la Mancha, por la Orden de la Consejería de Educación Cultura y Deportes de 2 de agosto de 2011 por el que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas de Castilla-la Mancha y por el Reglamento Electoral de la Federación de Golf de Castilla-la Mancha. Se convocan elecciones a la Asamblea General de la FEDGOLFCLM y a la Presidencia, aprobada por la Junta Directiva en reunión del día 27 de julio de 2020, quedando pendiente la ratificación de esta convocatoria de elecciones a la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria del 13 de agosto de 2020.

1.- Número de miembros de la Asamblea General, circunscripción electoral y distribución de los mismos por estamentos, de acuerdo con los estatutos Federativos.

Los miembros de la Asamblea General serán elegidos cada cuatro años, coincidiendo con los años de Juegos Olímpicos de verano, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los componentes de cada estamento del deporte de golf de Castilla-La Mancha, en número y proporciones siguientes:

- a) Clubes deportivos entre el 40 y 60%
- b) Deportistas entre un 25 y 40%.
- c) Técnicos entre un 5 y 15%.
- d) Jueces y árbitros entre un 5 y 15%.

El número de miembros de la Asamblea General se fija en 19 (diecinueve), de los cuales 9 (nueve) serán por el estamento de los clubes, 7 (siete) por el estamento de los deportistas, 1(uno) por el estamento de técnicos y 2 (dos) por el estamento de jueces – árbitros, de acuerdo a lo regulado por la ley y los Reglamentos y Ordenes de la Consejería de Educación y Cultura de Castilla-La Mancha.

La circunscripción en todos los casos será autonómica.

2.-Composición, forma de constitución, competencias, funcionamiento y publicidad de la Junta Electoral.

La Junta Electoral deberá estar integrada por tres miembros titulares y tres suplentes.

Los componentes de la Junta Electoral se elegirán por los miembros de la Asamblea que asistan a la Asamblea General Extraordinaria de convocatoria de elecciones del día 13 de agosto de 2020.



Para ser integrante de la Junta Electoral, los interesados deberán enviar previamente una solicitud en modelo oficial a la Federación de Golf de Castilla-la Mancha de querer formar parte de la Junta Electoral, no incurriendo en ninguna de las incompatibilidades que marca la ley, antes del día 12 de agosto de 2020 a las 12:00 horas y asistir personalmente a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en la sede de la Federación el día 13 de agosto a las 18:30 horas.

Los designados titulares y suplentes por la asamblea General, se elegirán por votación entre ellos, eligiendo al presidente, los dos vocales y primer, segundo y tercer suplente.

Son funciones de la Junta Electoral:

- a) La resolución de las reclamaciones que se formulen respecto del Censo Electoral.
- b) La resolución de las consultas que se eleven por las Mesas Electorales y la elaboración de instrucciones para las mismas en materia de su competencia.
- c) La admisión y proclamación de candidaturas.
- d) La proclamación de los resultados electorales.
- e) La resolución de las reclamaciones y recursos que se planteen con motivo de los diferentes actos electorales.
- f) El traslado a los organismos disciplinarios competentes de las infracciones que eventualmente se produzcan en el proceso electoral.
- g) La colaboración en el ejercicio de sus funciones con el Comité de Justicia Deportiva de Castilla La Mancha.
- h) Aquellas otras que se deduzcan de su propia naturaleza o se le atribuyan por la normativa vigente.
- i) Publicar los resultados de las elecciones y llevar a cabo las comunicaciones que legalmente se establezcan.

La composición de la Junta Electoral se publicará al día siguiente de la realización de la Asamblea, el día 14 de agosto, está permanecerá en activo hasta la finalización del proceso electoral.

La Junta Electoral se reunirá en los locales de la Federación de Golf de Castilla-la Mancha, o por videoconferencia, a propuesta del presidente o dos de sus miembros.

Actuará como Secretario, sin derecho a voto, el que lo sea de la Federación.



3.- Requisitos, plazos, presentación y proclamación de candidatos a la Asamblea General.

Los candidatos en todos los casos deberán ser mayores de edad a la fecha de celebración de las elecciones a la Asamblea General, estar en posesión de la licencia federativa por CLM y no estar en alguna causa de inelegibilidad; la presentación de candidaturas a la Asamblea tiene como fechas de inicio el 7 de septiembre a las 00:00 y finalizará el 16 de septiembre a las 23:59.

La presentación de candidaturas deberá estar dirigida a la Junta Electoral, haciendo constar nombre, apellidos, DNI, licencia federativa, dirección, correo electrónico y número de teléfono.

La Junta Electoral proclamará los candidatos provisionales a la Asamblea General el día 17 de septiembre de 2020 y proclamará los candidatos a la Asamblea general el 28 de septiembre de 2020.

La Junta Electoral anunciará los resultados provisionales de las elecciones a la Asamblea General el día 10 de octubre, y proclamará los resultados definitivos a la Asamblea General el 20 de octubre de 2020.

4.- Procedimiento, resolución de conflictos, reclamaciones, posibilidad de recursos electorales.

Pueden ser objeto de reclamación o recurso, los siguientes acuerdos y resoluciones:

- a) Los acuerdos de los órganos de gobierno y representación de la Federación referentes a la inclusión o exclusión de electores y elegibles en el Censo Electoral.
- b) Las resoluciones adoptadas durante el proceso electoral por la Comisión Gestora y por la Junta Electoral.

Las reclamaciones y recursos solo podrán interponerse por las personas interesadas, considerándose como tales aquellas que resulten afectadas directa o indirectamente en sus derechos o intereses legítimos por el acuerdo o resolución, o que pudieran obtener un beneficio por la revisión del mismo.

Las reclamaciones y recursos deberán presentarse por escrito debidamente firmado, en el que se hará constar la identificación del reclamante, un correo electrónico o cualquier otro método que facilite la comunicación. El escrito precisará el acuerdo o resolución recurrida, los fundamentos en que se base la impugnación y la pretensión que se deduce contra dicho acuerdo o resolución.

Plazo de presentación de las reclamaciones.

1.- El plazo para la presentación de reclamaciones y recursos será el que se establece para cada caso, en el calendario electoral de elecciones a la FEDGOLFCLM en el año 2020.



2.- En todo caso, el plazo se computará en días hábiles a partir del siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo o resolución impugnado. Transcurrido ese plazo sin haberse interpuesto reclamación o recurso, el acuerdo o resolución será firme.

Las resoluciones dictadas por la Junta Electoral de la Federación y por el Comité de Justicia Deportiva de Castilla La Mancha, como consecuencia de las reclamaciones y recursos interpuestos ante dichos órganos, serán publicadas en la página web de la Federación, sin perjuicio de la correspondiente notificación a los interesados.

La Junta Electoral de la Federación será competente para conocer las reclamaciones que se interpongan contra los siguientes aspectos de la convocatoria de elecciones:

- a) Censo Electoral.
- b) Modelos oficiales de sobres y papeletas.

Los restantes aspectos de la convocatoria de elecciones únicamente podrán ser impugnados ante el Comité de Justicia Deportiva de Castilla La Mancha.

El plazo para interponer las reclamaciones será el de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria.

La Junta Electoral deberá resolver la reclamación en el plazo de **tres** días hábiles desde el siguiente a su interposición. En el caso de que la reclamación no fuera resuelta expresamente dentro de dicho plazo, podrá considerarse desestimada, a los efectos de interponer recurso ante el Comité de Justicia Deportiva de Castilla La Mancha.

Contra la resolución que dicte la Junta Electoral podrá interponerse recurso ante la el Comité de Justicia Deportiva de Castilla La Mancha.

5.- Composición de las mesas electorales, competencia y régimen de funcionamiento.

Mesas Electorales elecciones a la Asamblea General

Para la circunscripción electoral autonómica existirá una Mesa Electoral única por estamento.

La designación de los miembros de las Mesas corresponderá a la Junta Electoral, de acuerdo con los criterios que se establecen en los apartados siguientes:

Cada sección estará integrada por tres miembros del estamento correspondiente, que serán el de mayor y el de menor edad que figuren en el Censo respectivo de la circunscripción, y un tercer elegido por sorteo. Con estos mismos criterios se designará un suplente por cada titular. En el caso de la sección de clubes la formaran el club más antiguo, el más moderno, y otro elegido por sorteo público.

En caso de igualdad de condiciones para ser miembro de una Mesa Electoral, la designación se hará por sorteo entre los miembros del estamento que se encuentren en dicha situación.



La participación como miembro de la Mesa Electoral tiene carácter obligatorio.

Actuará como Presidente de cada sección el miembro de mayor edad y como Secretario el miembro más joven.

En cada Mesa Electoral podrán actuar como interventores un máximo de dos representantes por cada candidatura, que se sustituirán entre sí.

La Mesa Electoral se constituirá media hora antes del inicio de la votación y permanecerá en funciones hasta que se firme el acta. Para quedar constituida abran de estar presentes todos sus miembros, y en ausencia de estos sus suplentes.

La Mesa Electoral presidirá la votación, mantendrá el orden durante la misma, realizará el escrutinio y velará por la pureza del sufragio.

Específicamente son funciones de la Mesa Electoral:

- a) Declarar abierta y cerrada la jornada electoral.
- b) Recibir y comprobar las credenciales de los interventores.
- c) Comprobar la identidad de los votantes.
- d) Recoger las papeletas de voto y depositarlas en la urna.
- e) Proceder al recuento de votos.
- f) Adoptar las medidas oportunas para conservar el orden en el recinto electoral.
- g) Resolver, con carácter inmediato las incidencias que pudieran presentarse.

Por la Mesa Electoral se procederá a la redacción del acta correspondiente, en la que se consignará el nombre de los miembros de la misma y de los interventores acreditados, el número de electores asistentes, los votos válidos emitidos, los nulos, los resultados de votación y las incidencias o reclamaciones que se produzcan como consecuencia de la misma. El acta será firmada por todos los miembros de la mesa y por los interventores si los hubiese. Los interventores podrán solicitar una copia del acta.

Mesa Electoral elecciones a Presidente.

Composición de la Mesa Electoral.

La Mesa Electoral estará compuesta por tres miembros de la Asamblea General elegidos por sorteo, con excepción de los candidatos.

La condición de miembros de la Mesa tiene carácter obligatorio.

Actuará como Presidente de la Mesa Electoral el miembro de mayor edad y como Secretario el miembro más joven.

En la Mesa Electoral podrán actuar dos interventores por cada candidatura, con dos suplentes que puedan sustituirse libremente entre sí.



Respecto de las funciones de la Mesa Electoral, será de plena aplicación lo establecido para las elecciones a la Asamblea General.

6.- Posibilidad de recursos electorales.

El Comité de Justicia Deportiva de Castilla La Mancha será competente para conocer los recursos que se interpongan contra los siguientes acuerdos y resoluciones.

- a) Contra el Censo Electoral anual definitivo, aprobado por el Presidente de la Federación, una vez resueltas las reclamaciones presentadas contra el Censo Electoral anual provisional.
- b) Contra el acuerdo de convocatoria de las elecciones, así como contra la distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales y por estamentos, contra el calendario electoral y contra la composición de la J.E
- c) Contra las resoluciones adoptadas durante el proceso electoral por la Comisión Gestora y por la Junta Electoral de la Federación, ya sea en primera instancia o como consecuencia de una previa reclamación.

Los recursos dirigidos al Comité de Justicia Deportiva de Castilla La Mancha deberán presentarse en el órgano federativo, Comisión Gestora o Junta Electoral que adopto el acuerdo o resolución impugnado, en el plazo de tres días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación o notificación de aquel. El órgano federativo, Comisión Gestora o Junta Electoral ante el que se hubiera interpuesto el recurso deberá remitir al Comité de Justicia Deportiva de Castilla La Mancha, de forma inmediata, comunicación expresiva de la interposición del recurso, con indicación de la fecha de presentación, identidad del recurrente, y acto recurrido.

Asimismo, el órgano federativo, Comisión Gestora o Junta Electoral ante el que se hubiera interpuesto el recurso deberá dar traslado inmediato del mismo a todos aquellos cuyos derechos o intereses legítimos pudieran resultar afectados por su eventual estimación, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que formulen las alegaciones que consideren procedentes.

Una vez cumplimentado el trámite de audiencia previsto en el apartado anterior, y en el plazo máximo de cinco días desde el final de dicho trámite, el órgano ante el que se hubiera presentado el recurso lo elevará al Comité de Justicia Deportiva de Castilla La Mancha, junto con el expediente original, las alegaciones presentadas por los interesados, y su propio informe.

7.- Sistema de voto ordinario y por correo, día elecciones a la Asamblea General.

La votación, se desarrollará sin interrupciones durante el horario de 10:00 a 14:00 horas del día 9 de octubre de 2020.



Solamente por causa de fuerza mayor podrá no iniciarse o interrumpirse la votación. En caso de suspensión de la votación no se tendrán en cuenta los votos emitidos, ni se procederá a su escrutinio. En tal caso, la Junta Electoral procederá a fijar fecha inmediata para celebrar de nuevo la votación.

Acreditación del elector para voto ordinario o presencial:

El derecho a votar se acreditará por la inscripción en la lista del censo electoral y por la demostración de la identidad del elector con DNI o documento de identidad legal, en el caso de los clubes solo podrá ejercer el voto el presidente o representante legal del club, previa comunicación a la Junta Electoral. Cada elector podrá votar, como máximo a tantos candidatos como corresponda elegir al estamento al que pertenezca, excepto en el estamento de jugadores en el que podrán elegir un máximo de diez jugadores.

El Secretario de la mesa electoral, comprobará la inclusión en el censo y la identidad del votante. A continuación, el Presidente introducirá el sobre con el voto en la urna. En ningún caso se admitirán papeletas sin sobre o en sobre no oficial.

Existirá un lugar oculto a la vista del público con papeletas, donde el elector pueda introducir su sobre antes de emitirlo.

En el voto por correo:

El elector que desee emitir su voto por correo, introducirá la papeleta en el sobre oficial para las elecciones 2020, y, una vez cerrado este, lo pondrá en un sobre ordinario de mayor tamaño, acompañando fotocopia de su DNI, así como documento firmado en el que exprese su voluntad de ejercer el voto por correo, en el caso de los clubes solo podrá ejercer el voto el presidente o representante legal del club, previa comunicación a la Junta Electoral. El sobre exterior dirigido a la Mesa Electoral deberá expresar en el reverso el nombre del votante o del club, así como el estamento al que pertenece el mismo.

Finalizada la votación en la Mesa Electoral, se distribuirán los votos por correo entre las secciones. En estas se comprobará, en primer lugar, que no existe duplicidad en los votos por correo recibidos. En este supuesto se procederá a la eliminación de ambos. Seguidamente se realizará la apertura del sobre exterior y, tras comprobar con la fotocopia del DNI, que el votante se haya inscrito en el censo y que no ha ejercido el voto personalmente, se introducirá el sobre pequeño, sin abrirlo, en la urna y se procederá a la destrucción de la fotocopia del DNI, salvo que existiera algún tipo de impugnación a su voto, en cuyo caso se unirá al acta. Si existiese duplicidad será eliminado el voto por correo.

Solo se admitirán los votos por correo certificado que lleguen a la Mesa Electoral, antes de finalizar la votación del día 9 de octubre a las 14:00 horas.



El domicilio postal para la remisión del voto por correo será:

FEDERACION DE GOLF DE CASTILLA LA MANCHA
PLAZA DE ESPAÑA 1 PRIMERA PLANTA
19200 AZUQUECA DE HENARES
GUADALAJARA

8.- Requisitos, plazos, presentación y proclamación de candidatos a la Presidencia.

Los candidatos a la presidencia de la Federación de Golf de Castilla-la Mancha deberán ser mayores de edad a la fecha de celebración de las elecciones a la Asamblea General, estar en posesión de la licencia federativa en vigor por CLM y no estar en alguna causa de inelegibilidad.

La presentación de candidaturas a la Presidencia tiene como fechas de inicio el 21 de octubre a las 00:00 y finalizará el 26 de octubre a las 23:59.

La presentación de candidaturas deberá estar dirigida a la Junta Electoral, haciendo constar nombre, apellidos, DNI, licencia federativa, dirección, correo electrónico y número de teléfono.

Además para ser candidato a Presidente será necesario:

- a) Tener la condición de elegible expresada en el artículo 16 del Reglamento Electoral y ser miembro de la Asamblea General.
- b) No ser miembro de la Comisión Gestora. Si algún miembro de la Comisión Gestora deseara presentar su candidatura a Presidente, deberá previa o simultáneamente, abandonar dicha comisión.
- c) Ser presentado, como mínimo, por el 15% de los miembros de la Asamblea General. Cada miembro de la Asamblea General solo podrá presentar a un único candidato. No se contabilizarán las presentaciones de quienes hubieran apoyado a más de un candidato.



Desarrollo de la votación a elección de Presidente.

La elección de Presidente se formalizará en la Asamblea Constituyente del día 6 de noviembre. Serán aplicables a la elección de Presidente las normas establecidas en los artículos 26 a 29 del Reglamento Electoral para las elecciones a la Asamblea General, con las particularidades siguientes:

- a) Si solo se presentase o solo quedara válida una candidatura no se realizará el acto de votación y la Junta Electoral la proclamará ganadora, dando cuenta a la Dirección General de Deportes.
- b) Cada elector podrá votar a un solo candidato.
- c) Durante la votación podrán estar presentes los miembros de la Junta Electoral.
- d) Se admitirá el voto por correo.
- e) En el caso de que se produjera empate entre dos o más candidatos, se realizará una nueva votación entre los candidatos que hubieran alcanzado mayor número de votos. De persistir el empate, se efectuará un sorteo que decidirá el Presidente.

Desde este momento, está a su disposición en la web de la federación www.fedgolfclm.com y en el tablón de anuncios de la federación toda la documentación que compone la convocatoria:

- Censo electoral provisional a fecha de la anterior convocatoria. (El día 13 de agosto se publicará un nuevo censo electoral provisional a esa fecha, previa aprobación de la Asamblea).
- Calendario Electoral.
- Modelos de sobres y papeletas.
- Horario y día de votación.
- Reglamento electoral.
- Modelo oficial solicitud de ser miembro de la Junta Electoral.
- Convocatoria electoral.

En Azuqueca de Henares a 29 de julio de 2020

Fdo. Carlos J. Gutiérrez García

Pte. Federación de Golf de Castilla-la Mancha



